

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**11342** Orden AAA/2045/2014, de 24 de octubre, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural, convocadas por Orden AAA/1267/2014, de 9 de julio.

Por Orden APA/1899/2006, de 6 de junio, se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de mujeres en el medio rural, posteriormente modificada por la Orden APA/1028/2007, de 11 de abril y por la Orden AAA/1055/2014, de 6 de junio.

Mediante Orden AAA/1267/2014, de 9 de julio, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hace pública su convocatoria para el ejercicio 2014.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente las competencias para la concesión de subvenciones y al amparo de lo previsto en Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio, resuelvo:

Primero.

Conceder subvención a las entidades que figuran en el anexo I y desestimar las solicitudes que figuran en anexo II.

El importe total de las subvenciones concedidas asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.18.414B.485.00 del ejercicio económico 2014.

Segundo.

La instrucción del procedimiento ha sido realizada de conformidad con lo previsto en las citadas órdenes, en concordancia con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las demás disposiciones legales aplicables, figurando en el expediente el Informe de la Comisión de Valoración sobre las solicitudes presentadas y el informe del órgano instructor, según lo dispuesto en el artículo 24 de referida Ley, habiéndose respectado los oportunos trámites de audiencia a los interesados, legalmente preceptivos en el citado procedimiento.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional o, con carácter previo y potestativo, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación recurso de reposición en el plazo de un mes. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Madrid, 24 de octubre de 2014.–La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), la Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal, Begoña Nieto Gilarte.

## ANEXO I

**Entidades que cumplen requisitos según el artículo 2 de la Orden APA/1899/2006, proyectos presentados, base subvencionable y subvención concedida**

Entidad	CIF	Proyectos	Base subvencionable – Euros	Subvención concedida – Euros
Confederación CERES.	G-81715393	1. Mercados locales, alimentos de confianza y oportunidades para las mujeres productoras.	17.575,17	14.646,90
		2. La despensa femenina.	6.522,29	5.435,24
		Suma .....	24.097,46	20.082,14
FADEMUR.	G-84095389	1. Jornada promoción iniciativa empresarial: «Retos y oportunidades de las mujeres en el sector agrario primario: año internacional AIAF 2014».	35.905,09	28.724,07
		Suma .....	35.905,09	28.724,07
FEMUR.	V-40122426	1. Proyecto de promoción y asesoramiento de empresarias rurales de producción agraria primaria.	5.446,08	4.356,86
		2. Jornada sobre emprendimiento e innovación: una oportunidad para luchar contra el paro, medidas de apoyo a las mujeres rurales que trabajan en la producción agraria primaria.	30.699,38	24.559,50
		Suma .....	36.145,46	28.916,36
AMFAR.	V-82616582	1. Proyecto de asesoramiento para empresas de mujeres cuya actividad sea la producción agraria primaria en el medio rural.–Asesoría rural agraria.	47.035,02	37.628,02
		Suma .....	47.035,02	37.628,02
AFAMMER.	G-28766202	1. Apoyo técnico a iniciativas empresariales de las mujeres rurales para la incorporación al sector agropecuario y la reconversión hacia producciones ecológicas.	50.675,75	40.540,60
		Suma .....	50.675,75	40.540,60
La Unión de Mujeres Agricultoras y Ganaderas.	G-85941003	1. IV Encuentro de mujeres agricultoras y ganaderas: «Emprendedoras en el medio rural».	12.557,40	10.045,93
		2. Asesoramiento para el emprendimiento de la mujer en el medio rural.	42.578,20	34.062,88
		Suma .....	55.135,60	44.108,81
		Total .....	248.994,38	200.000,00

## ANEXO II

**Entidades que no reúnen requisitos para obtención de subvención**

Entidad	CIF	Motivo
Asociación por la Formación y el Empleo de la Mujer en el Ámbito Rural F.E.M.A.R.	G-10268449	No cumple el artículo 2 de la Orden APA/1899, de 6 de junio, ya que no realiza sus actividades, en al menos, tres comunidades autónomas.
Asociación de Mujeres del Medio Rural de La Rioja (FADEMUR-LA RIOJA).	G-26384503	No cumple el artículo 2 de la Orden APA/1899, de 6 de junio, ya que su ámbito no es estatal.

Entidad	CIF	Motivo
Entidad local La Barca de la Florida.	P1100002-C	No cumple el artículo 2 de la Orden APA/1899, de 6 de junio, ya que no es una entidad de mujeres del medio rural y su ámbito no es estatal.
Fundación Avalonia.	G-35986116	No cumple el artículo 2 de la Orden APA/1899, de 6 de junio, ya que ya que no es una entidad de mujeres del medio rural.
Asociación Proyecto Empleo Castilla La Mancha.	G-13531991	No cumple el artículo 2 de la Orden APA/1899, de 6 de junio, ya que ya que no es una entidad de mujeres del medio rural.
Asociación de Mujeres Santa Rosa de Lima.	G-10117281	No cumple el artículo 2 de la Orden APA/1899, de 6 de junio, ya que su ámbito no es estatal.
Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca.	V-30381305	Solicitud fuera de plazo.
Asociación Eco-Agri-Cultura.	G-19265057	No cumple el artículo 2 de la Orden APA/1899, de 6 de junio, ya que ya que no es una entidad de mujeres del medio rural.
NI MAS NI MENOS, Asociación para la Intervención Social.	G-45798725	Solicitud fuera de plazo.
Asociación Mujer, Ciencia y Tecnología Womenteck.	G-26505917	No cumple el artículo 2 de la Orden APA/1899, de 6 de junio, ya que no es una entidad de mujeres del medio rural.